

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pts. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local

La Norma 3.º-1 de la Orden Ministerial de 22 de abril de 1964, establece los plazos a que deberán ajustarse los interesados para solicitar el beneficio de la actualización de pensiones, señalando en el apartado b) del mismo, que podrán efectuarlo durante el año 1965, todos aquellos que en 1.º de enero de 1964, tuvieran cumplidos los sesenta y cinco años de edad.

No obstante, se ha observado por esta Mutualidad, que el número de expedientes de actualización (modelos 301-460) recibidos hasta la fecha en el presente año, resulta muy inferior al que realmente se había previsto, tomando como base el número de pensionistas que reunían el requisito de los sesenta y cinco años de edad en 1.º de enero de 1964, lo que parece implicar, que los mismos se encuentran pendientes de tramitación en las Corporaciones y que determinará su envío masivo en los últimos meses del año a esta oficina Principal, con los consiguientes trastornos no sólo de orden administrativo para esta Entidad, sino incluso de perjuicio para los propios beneficiarios, ya que lógicamente su tramitación se verá retrasada por su excesivo número e implicará que los interesados formulen las pertinentes quejas y reclamaciones, al verse privados con carácter inmediato de los beneficios que legalmente les corresponden.

En consecuencia, se encarece tanto a las Corporaciones Locales como a las Oficinas Provinciales de la Mutualidad, den la máxima celeridad a la tramitación de cuantos expedientes de actualización (301-460 modelos) se encuentren pendientes en las mismas, bien entendido que la Municipal no puede hacerse responsable de las demoras y retrasos que se ori-

ginen, por no dar cumplimiento a cuanto se indica en el presente Oficio Circular, así como a las motivadas por una remisión masiva de dichos expedientes en los últimos meses del actual ejercicio.

Lo que tengo el gusto de poner en conocimiento de V ..., a los efectos procedentes.

Madrid, 28 de octubre de 1965.—El Director Técnico, Manuel Baldasano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por esta Sala de lo Civil, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a veintiseiete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. Ilustrísimos señores Presidente: Don José Alvarez Domínguez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de arrendamientos urbanos, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Tineo, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 122-65) entre partes, de una como demandante y apelante don Marcelino Martínez García-Arrojas, mayor de edad, Abogado y vecino de la citada villa, representado ante la Sala por el Procurador don Luis Alvarez González y defendido por el Letrado señor Martínez, actuando por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria de don Manuel Martínez López, y doña Genoveva García-Arrojas Fernández; y

de otra como demandado y apelado don Manuel Alvarez Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tineo, representado por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; sobre revisión de rentas y resolución de contrato de arriendo.

Fallamos

Que estimando, como estimamos en parte el recurso de apelación formulado en los presentes autos por don Marcelino Martínez García-Arrojas, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Tineo y revocándola también parcialmente en cuanto a la devolución de cantidades en la misma acordada que no procede con desestimación de la demanda formulada por el citado don Marcelino Martínez, contra don Manuel Alvarez Díaz, debemos absolver y absolvemos de la misma al referido demandado con expresa imposición al actor de las costas de primera Instancia, y sin que proceda hacerse esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación al demandado incomparecido.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. Domínguez.—Manuel R. Caravera.—Francisco Tuero.—Gumersindo Carracedo.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico.

Oviedo veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. Nicanor García González.

JUZGADOS

DE GIJON

Don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de Gijón.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha, en autos de juicio de cognición, sobre reclamación de ocho mil doscientas diez pesetas, cincuenta céntimos, promovidos por don Juan Santamaría Salán, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, defendido por el Letrado don Juan Suardiaz Fernández, contra don Emilio Delgado Arroyo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, hoy en ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta por término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los siguientes bienes embargados al referido demandado:

Un aparato televisor marca "Marconi", modelo Florencia, de 23 pulgadas, Serie TM-8.301, que fue valorado en catorce mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día treinta del actual a las doce horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma, será preciso, además de acreditar la personalidad, que se deposite previamente en la mesa del Juzgado o en un establecimiento de los destinados al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de éste, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes embargados se encuentran en poder del propio demandado que ha sido designado depositario de los mismos, con domicilio en la Avenida de Fernández Ladreda, núm. 3, en

el que podrán ser examinados por las personas a quienes interese.

Dado en Gijón, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Isidro Cortina Carriles.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don José de Llano García, Abogado Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo en el juicio verbal de faltas número 271 de 1965 que se instruyó por este Juzgado por estafa a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, contra Andrea Sánchez, vecina de Villalegre (Avilés) y hoy en paradero ignorado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. El señor Juez Municipal del Juzgado número 1 don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciada Andrea Sánchez, vecina que fue de Villalegre (Avilés) y hoy en paradero ignorado, por estafa a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la denunciada Andrea Sánchez, como autora de una falta de estafa a la pena de un día de arresto menor; a que en concepto de indemnización abone a la Entidad perjudicada Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, la cantidad de cincuenta pesetas, importe del suplemento que se le extendió en ruta y al pago de las costas procesales. Y para la notificación de esta sentencia a la denunciada, hoy en paradero ignorado publíquese su encabezamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. González.—Rubricado.”

“Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en el local de su Juzgado, de que doy fe.—J. de Llano.—Rubricado.”

Y para que sirva de notificación a la denunciada, hoy en paradero ignorado, extendiendo y firmo la presen-

te en Oviedo a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. José de Llano García.

DE POLA DE LENA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden dimanante del sumario número 62 de 1964, por el delito de lesiones, contra el penado Manuel Lorenzo González, natural de Aljaráque, en la provincia de Huelva, nacido el día 15 de noviembre de 1936, soltero, minero, hijo de Manuel y de Ana, vecino que fue de Los Pontones de Moreda-Aller, en este partido, y en la actualidad se ignora el paradero, se cita a referido penado para que antes del quinto día de su citación, en este caso de la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, a fin de serle notificados los beneficios de suspensión de condena, bajo apercibimientos de que si no lo verifica le serán denegados tales beneficios y se acordará su detención.

Para que conste y sirva de citación en forma al penado Manuel Lorenzo González y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pola de Lena a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE SALAS

Don Manuel Doval García, Secretario del Juzgado Comarcal de Salas.

Doy fe: Que en el juicio número treinta y seis de mil novecientos cincuenta, recayó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia

En Mieres, para Belmonte, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por el señor don Victorino Hurtado Sánchez, Juez de Primera Instancia de Hieres y su partido, con jurisdicción prorrogada al de igual clase de Belmonte, los presentes rollo y autos de juicio de desahucio por falta de pago, procedentes del Juzgado Comarcal de Salas, y seguidos entre partes, de la una como demandante y apelado don Jesús Menéndez Fernández, conocido por Menéndez-Castañedo y Fernández, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Salas; y de la otra como demandados y apelantes, doña Aurora Díaz López, asistida de su esposo don Aurelio García Velasco, mayores de edad, industriales y de la misma vecindad, y contra don Silverio y don Alfonso Díaz y López, mayores de edad y en paradero ignorado, representados en su rebeldía

por los estrados del Juzgado, y don Baldomero Rodríguez y Fernández, en representación como tutor de los menores de edad Aurora y Josefa Díaz Avello, solteras y vecinas de Salas, así como contra cuantas personas se crean con derecho a la herencia de los cónyuges don Norberto Díaz y doña Josefa López Avello, vecinos que fueron de la expresada villa de Salas, sobre desahucio de finca rústica por falta de pago de la renta pactada.

Fallo

Que estimando la apelación interpuesta por doña Aurora Díaz López, contra la sentencia dictada por el señor Juez Comarcal de Salas en el juicio de desahucio número treinta y seis de mil novecientos cincuenta, a que este rollo se refiere, debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don Jesús Menéndez Fernández, contra la expresada señora y contra don Silverio y don Alfonso Díaz López, don Baldomero Rodríguez Fernández en representación como tutor de las menores Aurora y Josefa Díaz Avello, y contra las personas que se crean con derecho a la herencia de los cónyuges don Norberto Díaz y doña Josefa López Avello, a quienes absuelvo de todos los pedimentos en aquella formulados, sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las instancias. Adviértase a los señores Juez y Secretario del Juzgado Comarcal de Salas que en lo sucesivo cuiden de incidir en defectos análogos a los apuntados en el último resultando de esta sentencia. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de alguno de los litigantes les será notificada en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo devolverse los autos originales al Juzgado de procedencia, dentro de segundo día con certificación de la sentencia dictada para que proceda a su ejecución, previa notificación a las partes.—Firmado.—Rubricado y Publicado.”

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación a los demandados que proceda, expido el presente en Salas a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Manuel Doval García.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

Ejecutadas por don Isaac Vázquez Alvarez las obras de reparación del C. V. de Soto de Ribera a Palomar,

se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Ribera de Arriba quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 15 de noviembre de 1965.
El Presidente, José López-Muñiz.—
El Secretario, Manuel Blanco.

INSPECCION PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE OVIEDO

Se comunica a la señora Maestra de Folguerinas (Salas), doña María del Rosrio Suárez Vázquez, que en la Inspección de Enseñanza Primaria, Plaza Generalísimo 2.-4.º, se halla una documentación de interés que deberá recoger en un plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 11 de noviembre de 1965.
La Inspección.

DELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Convenio Impuesto Tráfico Empresas

Relación de Convenios que para pago del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, solicitados por Agrupaciones de ámbito Local, han sido tomados en consideración por acuerdo de fecha 9 de noviembre de 1965, para el ejercicio de 1966.

- 1.—Alquiler sin conductor.
- 2.—Reparación de Máquinas de escribir.
- 3.—Talleres reparación elementos de transportes.
- 4.—Recubrimientos metálicos.
- 5.—Marroquinería.
- 6.—Transporte marítimo de mercancías.
- 7.—Fabricantes de somiers.
- 8.—Construcciones Metálicas, Caldererías.
- 9.—Laminado, Forja y Estampación.
- 10.—Empapelado y Pintado en General.
- 11.—Comercio Drogas y Productos Químicos.
- 12.—Ebanistería y Carpintería.
- 13.—Fabricantes de sidra achampanada.
- 14.—Fabricantes de conservas vegetales.

- 15.—Extracción de Aceites y Grasas.
- 16.—Fabricantes de Helados.
- 17.—Comercio de Productos Alimenticios.
- 18.—Comercio de Vinos.
- 19.—Confección prendas exteriores generos punto.
- 20.—Confecciones ropas de vestir a medida para hombres y niños.
- 21.—Confección a medida ropa vestir para mujeres y niños.
- 22.—Tinte, lavado y planchado de ropa.
- 23.—Comercio Materiales de construcción y saneamiento.
- 24.—Fabricación, Grabado, Curvado ó Pintado de vidrio.
- 25.—Fabricantes de Herramientas.
- 26.—Construcción de Caldereria.
- 27.—Fabricación de aparatos ortopédicos.
- 28.—Comercio Objetos para instalaciones eléctricas.
- 29.—Consignatarios y Agencias Marítimas.
- 30.—Servicios de Publicidad y Radiodifusión.
- 31.—Peluquerías de Caballeros.
- 32.—Pompas Fúnebres.

Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante, que opten por el régimen de declaración, deberán hacer constar su renuncia al de convenio en escrito presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y dirigido al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de Gijón.

Gijón, 13 de noviembre de 1965.—El Delegado de Hacienda.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

Anuncio

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el diez del actual, acordó prestar aprobación al Pliego de Condiciones de concurso de adquisición de veintiséis abrigos con destino a la Policía Municipal, acordándose anunciar el oportuno concurso.

Durante un plazo de ocho días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, estará expuesto al público el Pliego de referencia, pudiendo presentarse dentro de ese tiempo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Consistoriales de Langreo, 13 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

DE LUARCA

Convocatoria

En cumplimiento del acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 25 de octubre de 1965, por el presente se anuncia la provisión en propiedad mediante oposición libre, de dos plazas de Auxiliares Administrativos de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de las plazas vacantes antes indicadas, clasificadas en el grado retributivo 7, dotadas con el sueldo anual de 16.000,00 pesetas más una retribución complementaria, también anual de 16.000,00 pesetas, más dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, quinquenios acumulativos y demás derechos inherentes al cargo.

Segunda.—La propisión es libre, por expresa autorización de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en esta oposición deberán reunir las siguientes condiciones.

a) Ser español y tener 18 años cumplidos, sin exceder de los 35 años, el día que termine el plazo de presentación de solicitudes compensándose el exceso del límite máximo de edad con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Observar buena conducta.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) No hallarse incurso en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad.

f) Ser adicto al Movimiento Nacional y no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio.

g) Haber cumplido el servicio militar o, en su caso, estar exentos del mismo, los aspirantes varones.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el servicio social de la mujer, o hallarse exentas de su cumplimiento.

Cuarta.—Los opositores deberán presentar instancia en la que deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la base 3.ª, debidamente reintegrada, suscrita por el interesado, dirigida al señor Alcalde-Presidente, acompañando resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 125,00 pese-

tas en concepto de derechos de examen.

Quinta.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio-convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo hacerse la presentación directamente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, o por cualquiera de los medios permitidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la lista de aspirantes admitidos, y la composición del Tribunal clasificador, a los efectos establecidos en los artículos 7.º y 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Séptima.—El Tribunal estará presidido por el señor Alcalde o Concejál en quien delegue, siendo vocales del mismo un representante del Profesorado oficial, el Secretario de la Corporación Municipal y un representante designado por la Dirección General de Administración Local. Actuará de Secretario un funcionario administrativo, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

Octava.—Los ejercicios de la oposición comenzarán una vez transcurridos dos meses a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Novena.—Se publicará con quince días de anticipación en el tablero de anuncios, sin perjuicio de la citación personal, el señalamiento para el primer ejercicio indicando lugar, día y hora en que se celebre igual procedimiento se seguirá para la convocatoria de los restantes ejercicios.

Undécima.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y una de carácter voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes.

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctico de redacción.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico deci-

mal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad de sarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el cuestionario aprobado por la Dirección General de Administración Local en Circular de fecha 24 de junio de 1953 (B. O. del E. de 27 de junio de 1953).

El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que la soliciten.

a) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente un texto dictado a la velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora, y se puntuará, además de la exactitud, la rapidéz en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine, en el plazo que el mismo establezca.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se concede al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

El tiempo máximo para la realización de los ejercicios será: para el primer ejercicio, dos horas, para el segundo, treinta minutos, y para el tercero, treinta minutos.

Duodécima.—El Tribunal calificará cada ejercicio, otorgando de 1 a 10 puntos por cada miembro, necesitando cada opositor para aprobar obtener la media de 5 puntos en cada ejercicio.

Inmediatamente después de realizado cada ejercicio serán calificados individualmente, los opositores, haciendo constar el Tribunal en acta la puntuación que cada uno de ellos haya merecido. La suma total de pun-

tos alcanzados en los ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores por el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

Si el número de aprobados excediere del número de vacantes, quedarán excluidos, sin derecho alguno, los opositores que hubieran obtenido los puestos excedentes en la clasificación.

Décimotercera.—Los ejercicios serán públicos y la calificación de los mismos se publicará inmediatamente de haberse efectuado, en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial.

Los opositores serán llamados para la realización de los ejercicios por orden alfabético de apellidos. El que no se presente, se entenderá que renuncia al derecho que la asiste para actuar.

Décimocuarta.—Dentro de los ocho días siguientes al de la terminación de los ejercicios, el Tribunal elevará a la Corporación propuesta de los opositores que hubieran obtenido mayor puntuación y merezcan por ello ocupar las vacantes.

Décimoquinta. — Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante la Administración, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Los extremos que no puedan acreditarse mediante certificación se hará por medio de declaración jurada del interesado.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentare su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, le siguiera en puntuación.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décimosexta.—Las presentes bases y convocatoria pueden ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme dispone el artículo 3.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957.

Decimoséptima.—Se faculta al señor Alcalde-Presidente de la Corporación para todo lo relativo a la admisión y exclusión de aspirantes, formación y cuantas incidencias se deriven de la tramitación de esta oposición.

Décimooctava.—Para lo no previsto en las anteriores bases regirán las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Reglamento de Régimen General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Luarea, 5 de noviembre de 1965.
El Alcalde.

DE ONIS

Edicto

Conforme al articulado del Reglamento de Bienes y el de Contratación de Corporaciones Locales, se anuncia subasta para la enajenación de tres partes de una parcela no utilizable, propiedad de este Ayuntamiento situada en las inmediaciones del Campo de la Vega.

El Pliego de Condiciones se encuentra a disposición del público en las oficinas municipales.

Onís a 10 de noviembre de 1965.
El Alcalde.

DE OVIEDO

Edicto

Don José Vázquez Cañal, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para respoder de la realización de las obras del "Proyecto de construcción de 100 sepulturas de 2ª clase en el Cementerio del Salvador".

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de admitir posibles reclamaciones, las cuales en su caso, habrán de presentarse por escrito en el Registro General de la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que aparezca la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 11 de noviembre de 1965.
El Alcalde-Presidente.

—:—

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del Proyecto de abastecimiento de aguas potables a "El Llujarín" (Villapérez).

Cumpliendo acuerdo adoptado en Sesión del día 30 de septiembre de 1965, de la Comisión Municipal Permanente, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del Proyecto de abastecimiento de aguas potables a "El Llujarín" (Villapérez).

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses y los pagos se verificarán mediante certificaciones

mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente; para cuyo gasto existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario de 1965, capítulo 2.º, artículo único, partida 100, referencia 145.

El tipo de licitación es de doscientas treinta y seis mil novecientas dieciséis pesetas y cinco céntimos (236.916,05 pesetas).

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de cuatro mil ochocientas pesetas, y la definitiva a constituir por el Adjudicatario, de nueve mil seiscientas pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de nueve a trece de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la provincia", en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la Presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastantado por el señor Secretario Municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial; así como el Carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto de 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

Modelo de proposición

"Don, vecino de, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad número vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el Proyecto de y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, pa-

ra el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excelentísimo Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos Pliegos, todo ello, por el precio alzado de pesetas y céntimos. — Oviedo, ... de de 19... — Firma y rúbrica."

Oviedo, 10 de noviembre de 1965.
El Alcalde-Presidente.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncios de extravío de libreta

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro ordinario número 82.355 abierta a nombre de doña Obdulia Bengoa Muñiz, se pone en conocimiento del público en general, que si, transcurridos treinta días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original a todos los efectos.

Oviedo, 16 de noviembre de 1965.
La Dirección.

—:—

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro ordinario número 97.030, abierta a nombre de don Angel Guillón Diego, se pone en conocimiento del público en general, que si transcurridos treinta días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original a todos los efectos.

Oviedo, 16 de noviembre de 1965.
La Dirección.

—:—

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro ordinario núm. 87.558, abierta a nombre de don Francisco Hevia Hevia, se pone en conocimiento del público en general, que si, transcurridos treinta días a partir de la fecha de este anuncio no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma quedando anulada la original a todos los efectos.

Oviedo, 16 de noviembre de 1965.
La Dirección.